



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar.

Santa Rosa de Cabal, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés-.

Auto interlocutorio N° 2404

Radicado N°666824003002-2022-00446-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BANCO DE BOGOTA S.A.

Nit. 860.002.964-4

JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS C.C. 17.155.811

En armonía con la constancia secretarial que antecede, se decreta la siguiente medida cautelar:

En los términos del artículo 593-9 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 155 del C. Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, como percepción sucesiva, devengando por el demandado JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS C.C. 17.155.811, quien labora para el CONSORCIO FOPEP

Comuníquese al pagador en la forma dispuesta en el numeral 9 e inciso 1 numeral 4 del artículo 593 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado No.145

Del 25-08-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4219e0d5fccfb914511558e330308164737264d547694ed60dc9116d89a866fb**

Documento generado en 24/08/2023 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>